



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. Salvador Caro Cabrera. Registro en trámite. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. de C.V., Nueva Galicia 988 S.J., Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y 3613-0380 Fax 3614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Ing. Ismael Orozco Loreto, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO. Se autoriza reformar el artículo 79 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco, y adicionar a este ordenamiento un artículo 79 Bis, en los siguientes términos:

Artículo 79. Será motivo de suspensión por un año calendario de la licencia municipal de introductor:

- I. Introducir al rastro municipal ganado para su sacrificio, en cuyo proceso de engorda se utilizó clenbuterol o algún ingrediente alimenticio que comprobadamente pueda ser nocivo para la salud pública o represente riesgo zoonosario, y que no cuente con el sustento técnico correspondiente para su empleo en la nutrición de los animales. Esto previo dictamen técnico expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), o por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco que confirme la utilización de estos productos en la engorda del animal.

Artículo 79 Bis. Será motivo de revocación de la licencia municipal:

1. Por violación grave que señale la autoridad sanitaria competente.

-
2. Por violación reiterada de este Reglamento y demás disposiciones municipales.
 3. Por violación al artículo 78 fracción (d) de este Reglamento.
 4. Por razón de interés público debidamente justificada.
 5. Engordar e introducir al rastro municipal ganado para su sacrificio, en cuyo proceso de alimentación se utilizó clenbuterol o algún ingrediente alimenticio que sea nocivo para la salud pública o represente riesgo zoonosario, y que no cuente con el sustento técnico correspondiente para su empleo en la nutrición de los animales. Esto, previo dictamen técnico expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), o por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, que confirme la utilización de estos productos en la engorda del animal.

SEGUNDO. La presente reforma y adición al citado Reglamento, entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en la Gaceta Municipal.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco a 16 de marzo de 2006

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José de Jesús Reynoso Loza

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los veintidos días del mes de marzo de dos mil seis.

El Presidente Municipal
Ing. Ismael Orozco Loreto

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José de Jesús Reynoso Loza